

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 20 DE SEPTIEMBRE DE 1973

No. 17436

CONTENIDO

Ministerio de Gobierno y Justicia

Decreto Ejecutivo No. 7 de 9 de Febrero de 1973, por el cual el Organó Ejecutivo reglamenta la confección, importación y transmisión de anuncios comerciales para radio, cine, televisión y otros medios audiovisuales de comunicación.

Ministerio de Comercio e Industrias

Resolución No. 199 de 7 de Agosto de 1973, por la cual se revoca un efecto.

Ministerio de Trabajo y Bienestar Social.

Decreto No. 19 de 7 de septiembre de 1973, por el cual se reglamenta el alcance del Decreto de Gabinete No. 221 de 18 de Noviembre de 1971

Avisos y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

REGLAMENTASE UNA CONFECCION

DECRETO EJECUTIVO No. 7

(de 9 de febrero de 1973)

Por el cual el Organó Ejecutivo reglamenta la confección, importación y transmisión de anuncios comerciales, para radio, cine, televisión y otros medios audiovisuales de comunicación.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que es deber del Gobierno Nacional proteger en su economía a los profesionales y empresarios panameños facilitándoles el ejercicio y desarrollo de sus actividades profesionales;

Que la confección de anuncios comerciales de radio, cine, televisión y otros medios audiovisuales de comunicación constituye fuente de ingresos que debe sujetarse a una reglamentación a fin de que los profesionales panameños puedan derivar los beneficios que legítimamente les corresponde,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO:- Los anuncios comerciales que se publiquen a través de la radio, el cine la televisión y otros medios audiovisuales de comunicación, deberán estar en idioma español.

En casos especiales justificados, el Ministerio de Gobierno y Justicia podrá autorizar la publicación de anuncios comerciales en otro

idioma que no sea el español.

ARTICULO SEGUNDO:- Los anuncios comerciales para radio, cine, televisión y otros medios audiovisuales de comunicación, deberán ser dichos por locutores con licencia expedida por el Ministerio de Gobierno y Justicia.

Los artistas o personas que intervengan en la confección de anuncios comerciales para radio, cine, televisión y otros medios audiovisuales de comunicación cuyo papel principal no sea la transmisión del mensaje comercial de la misma, no necesitarán poseer licencia de locutor, sino una autorización del Ministerio de Gobierno y Justicia a solicitud del productor del anuncio.

ARTICULO TERCERO:- Se permitirá la importación y transmisión de anuncios comerciales para radio, cine, televisión y otros medios audiovisuales de comunicación siempre y cuando éstos sean doblados en Panamá por locutores panameños. Se incluyen los anuncios comerciales hablados o narrados en español o doblados a este idioma en otro país.

El Ministerio de Gobierno y Justicia podrá autorizar la publicación de anuncios comerciales de tipo "testimonial" en los cuales intervengan personalidades extranjeras de reconocida fama. Sin embargo, el mensaje comercial principal de este tipo de anuncio comercial, deberá ser dado siempre por un locutor con licencia expedida por el Ministerio de Gobierno y Justicia.

ARTICULO CUARTO: Los anuncios musicales comerciales para radio, cine, televisión y otros medios audiovisuales de comunicación, deberán ser interpretados por cantantes, artistas y músicos nacionales.

El Ministerio de Gobierno y Justicia podrá autorizar el uso de anuncios musicales comerciales realizados en el exterior, cuando se compruebe, previa opinión del Director de la Banda Republicana, que los mismos no pueden ser realizados localmente.

ARTICULO QUINTO:- Este Decreto empezará a regir desde la fecha de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

JUAN MATERNO VASQUEZ

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P**OFICINA:**

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingreso
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/5.00

En el Exterior B/8.00

Un año en la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05. Solicitese en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

**Ministerio de Comercio
e Industrias****REVOCASE UN EFECTO****REPUBLICA DE PANAMA****MINISTERIO DE COMERCIO E
INDUSTRIAS****DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD****INDUSTRIAL****RESOLUCION No. 199**

Panamá, 7 de Agosto de 1973

El Ministro de Comercio e Industrias,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante los Resueltos No. 40 y 42 de este Ministerio, fechados 3 de febrero de 1971, se declaró en base a lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 3 de marzo de 1935, la caducidad de la solicitud de registro de la marca de comercio **MARLBORO ES CLASE APARTE**, interpuesta por **ARIAS, FABREGA Y FABREGA**, a nombre de la sociedad **PHILIP MORRIS INCORPORATED**:
- 2.- Que mediante escritos de fecha 29 de septiembre de 1971, la firma de abogados

ARIAS, FABREGA Y FABREGA, ha solicitado que se reconsideren los Resueltos No. 40 y 42 fechados 3 de febrero de 1971, en base a que la iniciativa para impulsar la demanda residía en el funcionario y no en el solicitante ni en el demandante;

- 3.- Que como en efecto, la solicitud de registro estuvo paralizada durante un año, pero por falta de notificación de la demanda, es decir, por falta de actuación del funcionario y no de gestión, que es el acto procesal que debe realizar la parte actora y cuya falta acarrea la caducidad tal como lo dispone el artículo 515 del Código Judicial y el propio artículo 32 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 3 de marzo de 1939;
- 4.- Que como se están tramitando dos demandas de oposición al registro de la marca de comercio **MARLBORO ES CLASE APARTE**, propuesta ambas por la sociedad **TABACALERA ISTMEÑA S.A.**, lo que trae como consecuencia que las personas y el objeto en ambas demandas sean idénticas por lo que deben constituir un solo proceso pues se encuentran sometidos a una misma clase de procedimiento y la sustanciación se encuentra en instancias análogas tal como lo disponen los artículos 1007 y 1009 del Código Judicial.
- 5.- Que después de un estudio del expediente y de comprobar las afirmaciones hechas por la firma de abogados **ARIAS, FABREGA Y FABREGA**, el Ministerio de Comercio e Industrias, estima que procede la revocación de los Resueltos No. 40 y 42 de fecha de 3 de febrero de 1971 y en consecuencia;

RESUELVE:

- 1.- Revocar, como en efecto revoca los Resueltos No. 40 y 42 ambos de fecha 3 de febrero de 1971;
- 2.- Ordenar la acumulación de las demandas de oposición al registro de la marca de comercio **MARLBORO ES CLASE APARTE**, presentadas los días 10 de junio de 1964 y 6 de agosto de 1965 por la sociedad **TABACALERA ISTMEÑA S.A.**, representada por los abogados **SOLIS Y ENDAÑA**:
- 3.- Ordenar que se continúe con la tramitación del negocio, en consecuencia, córrase traslado de la demanda de oposición a la parte demandada para que la conteste dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución advirtiéndole que con la contestación de la demanda de oposición debe aportar todas las pruebas que tenga en su poder y agüir aquellas que desee deben ser practicadas dentro del término correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 515, 1007 y 1009 del Código Judicial y artículo 32 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 3 de marzo de 1939.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LIC. FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias

Lic. EDUARDO DE ALBA
Viceministro de Comercio e Industrias, a.i.

Ministerio de Trabajo y Bienestar Social

REGLAMENTASE UN ALCANCE DE UN DECRETO DE GABINETE

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE TRABAJO Y
BIENESTAR SOCIAL
DECRETO NUMERO 19 DE 1973
(De 7 de septiembre)

Por el cual se regula el alcance
del Decreto de Gabinete No. 221 de
18 de noviembre de 1971

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

1. Que con la aplicación del Décimo Tercer Mes han surgido algunas dudas en cuanto a su interpretación;
2. Que en diversas oportunidades el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, ha fijado la correcta interpretación de las normas relativas al Décimo Tercer Mes, exponiendo la intención del Consejo de Gabinete respectivo cuando tales normas fueron adoptadas;
3. Que aún así todavía existen algunas dudas planteadas en demandas en los Tribunales y en diferencias entre trabajadores y empleadores;
4. Que ante esa situación conviene fijar definitivamente, por la vía reglamentaria el alcance interpretativo de las normas relativas al Décimo Tercer Mes.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Los trabajadores amparados por el Parágrafo Transitorio del Artículo 50 del Decreto de Gabinete No. 221 de 18 de noviembre de 1971, en virtud de esa norma debieron recibir el 15 de diciembre de 1971 el 50o/o de su salario mensual, siempre y cuando hubiesen trabajado por lo menos hasta el 30 de

noviembre de 1971.

ARTICULO SEGUNDO: En los casos de bonificaciones pactadas o acostumbradas superiores al 50o/o del salario empleadores debieron pagar dicha bonificación más favorable a los trabajadores. Cuando la bonificación pactada o acostumbrada hubiere sido inferior al 50o/o del salario mensual, el empleador sólo debía pagar el 50o/o en concepto de Décimo Tercer Mes para el año de 1971.

En ningún caso el empleador estaba obligado a pagar en forma acumulada el 50o/o del salario mensual y la Bonificación de Navidad pactada o acostumbrada.

ARTICULO TERCERO: La Tercera Partida del Décimo Tercer Mes equivale a un Aguinaldo o Bonificación de Navidad. En los casos de Aguinaldos o Bonificaciones de Navidad pactadas o acostumbradas de manera reiterada, los empleadores deben pagar la suma que resulte más favorable a cada trabajador, según sea la Tercera Partida del Décimo Tercer Mes o el Aguinaldo o Bonificación de Navidad. Este pago debe hacerse sin perjuicio del pago completo de las otras dos partidas instituidas por el Decreto de Gabinete No. 221 de 18 de Noviembre de 1971.

En ningún caso el empleador está obligado a pagar en forma acumulada la Tercera Partida del Décimo Tercer Mes y el aguinaldo o Bonificación de Navidad pactada o acostumbrada.

ARTICULO CUARTO: El pago o consignación de cada una de las tres partidas del Décimo Tercer Mes debe calcularse sobre el promedio de los salarios percibidos por el trabajador durante el período que corresponde a cada partida, incluyendo salario base, jornadas extraordinarias, jornadas con recargos legales, comisiones, primas, licencia por enfermedad pagada por el empleador, licencia de maternidad, vacaciones, permisos remunerados, riesgos profesional y bonificaciones recibidas durante el período respectivo.

El Tiempo de servicio para los efectos del Décimo Tercer Mes se computará en la forma indicada por el Artículo 2o del Decreto de Gabinete No. 221 de 18 de noviembre de 1971.

ARTICULO QUINTO: Este Decreto recoge la interpretación oficial sobre el Décimo Tercer Mes en repetidas ocasiones expuestas por el Órgano Ejecutivo. Dicha interpretación se extiende a todo el tiempo de vigencia del Decreto de Gabinete No. 221 de 18 de noviembre de 1971.

Cualquier cláusula Contractual o Convencional dirigida a variar o impedir los efectos del Décimo Tercer Mes sólo es válida en lo que resulte más favorable al trabajador.

ARTICULO SEXTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 7 días del mes

de Septiembre de mil novecientos setenta y tres.

ING. DEMETRIO R. LAKAS
Presidente de la República

Dr. ROLANDO MURGAS T.
Ministro de Trabajo y Bienestar Social.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

Elsy Vernaza de Bonilla, Secretaría dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra los ejecutados, la sociedad anónima denominada TRANSPORTE ROPECA, S.A., y solidariamente los señores MANUEL FELIPE RODRIGUEZ NAVARRETE y RAUL CECILIO PEREZ CASIS, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra los demandados, la sociedad anónima denominada TRANSPORTE ROPECA, S.A. y solidariamente los señores MANUEL FELIPE RODRIGUEZ NAVARRETE y RAUL CECILIO PEREZ CASIS, se ha señalado el día tres (3) de octubre de mil novecientos setenta y tres (1973), para que tenga lugar el REMATE del bien mueble rodante de propiedad de uno de los ejecutados, la sociedad anónima denominada TRANSPORTE ROPECA, S.A., que a continuación se describe así:

"Un camión Mack-361, Thermodyne-Diesel, Serie 104 GHC185, con placa No. 8A-6056, de 10 llantas y color mostaza con blanco."

Servirá de base para el remate, la suma de ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA BALBOAS (B/11,280.00), y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las doce y treinta (12:30 p.m.) de la tarde del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudiera presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio y a las mismas horas señaladas."

"Artículo 1259. En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsecuentes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las Leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá al bien del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley."

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez (10) de septiembre de mil novecientos setenta y tres (1973), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

La Secretaría, en funciones de Alguacil Ejecutora, (fdo.) Elsy de Bonilla.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 131
EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PUBLICO:

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del señor MIGUEL QUINTERO, propuesto en este tribunal por su esposa e hijos, los señores: Rosalía Rodríguez Vda. de Quintero, Ely Elizabeth Quintero Rodríguez, José Sigfrido Quintero Rodríguez, Miguel Angel Quintero Cordero y Bélgica Quintero de Cordero, por medio de su apoderado judicial, se ha dictado un auto de apertura cuya parte resolutoria dice así: "JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, Panamá, nueve de agosto de mil novecientos setenta y tres.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, quien suscribe, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada del señor MIGUEL QUINTERO, desde el día 27 de diciembre de 1972, fecha de su fallecimiento, que son sus herederos sin perjuicio de terceros, en sus condiciones de esposa e hijos del causante los señores Rosalía Rodríguez Vda. de Quintero, Ely Elizabeth Quintero Rodríguez, José Sigfrido Quintero Rodríguez, Miguel Angel Quintero Cordero y Bélgica Quintero Cordero, y ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo, y que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C.J.

Cópiese y notifíquese,

(fdo.) Juan S. Alvarado S.

(fdo.) Guillermo Morán A. -- Secretario,

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo, se ponen a disposición de parte interesada para su publicación, para que contados diez (10) días, a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 9 de agosto de 1973.

El Juez,

(fdo.) Juan S. Alvarado S.

El Secretario,

(fdo.) Guillermo Morán A.,

L-678090

(única publicación)

CERTIFICADO: Que lo anterior es fiel copia de su original, Panamá, 9 de agosto de 1973.

Guillermo Morán A.,

Secretari del Juzgado Tercero del Circuito.

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 1079

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) ZOILA ROSA PIMENTEL DE CEDENO, mujer, panameña, mayor de edad, de oficios domésticos, residente en esta ciudad, con cédula de Identidad Personal No. 7-30-471 en su propio nombre o en representación de su persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado EL COCO del Barrio, Corregimiento de EL COCO, de este Distrito, donde tienen una casa-habitación distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son las

siguientes:

NORTE: CALLE PRINCIPAL DE MATA DEL COCO CON 12,50 Mts.

SUR: PREDIO DE CLESTINO PEREZ CON 26,40 Mts.

ESTE: CALLE SIN NOMBRE CON 47,80 Mts.

OESTE: PREDIO DE DIDACIO RODRIGUEZ CON 45,15 mts.

Area total del terreno MIL TRECE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS (1, 013,77 Mts. 2)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entreguense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por solo una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 27 de agosto de mil novecientos setenta y tres.

El Alcalde
(Fdo.) Lic. EDMUNDO BERMUDEZ

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal
(Fdo.) EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ

L-878073
(Única Publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL
Departamento de Compras
LICITACION PUBLICA No. 20-M.

Hasta el día 10, de OCTUBRE de 1973, a las 10:00 A.M., se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Dpto. de Compras de esta Institución para la adquisición de MEDICAMENTOS, con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de Diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

PORFIRIO SAMUDIO JR.
Jefe del Dpto. de COMPRAS
Panamá, 12 de septiembre de 1973

REPUBLICA DE PANAMA
COMISION DE REFORMA AGRARIA
Oficina Provincial de Panamá

EDICTO O-P-P - 080-70

El Suscrito Funcionario Sustanciado de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Panamá; al público, HACE SABER:

Que el señor (a) LUPERCIA BELLIDO DERUIZ vecino (a) del Corregimiento de LAS LAJAS (Los Pozos), Distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal No. 8AV-82-428, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0376 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de trece (13) hectáreas más 0275,96 metros cuadrados, ubicada en CIENAGA GRANDE Corregimiento de LA LAGUNA, Distrito de SAN CARLOS de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino de La Laguna al Nancito y terrenos de Margarito Zamora.
SUR: Camino de La Laguna a San Carlos y terrenos de Víctor Hidalgo.

ESTE: Terrenos de Víctor Hidalgo y Camino de La Laguna a San Carlos.

OESTE: Terrenos Nacionales y camino de La Laguna a San Carlos.

Lara los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS, provincia de Panamá; y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los doce (12) días del mes de junio de mil novecientos setenta (1970).

MARIANO A. GONZALEZ,
Funcionario Sustanciado.-

LEYLA E. BARAHONA,
Secretaria Ad. hoc.

L340220
(Única Publicación).-

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado para el jueves 27 de septiembre próximo para que entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Mizrahi y Cia., S. A., contra Yanchel Voloi, que se describe así:

"Finca No. 7162, Folio 226, tomo 714, que consiste en un terreno de 42 hectáreas con 1900 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos norte, limita con terreno de Juan Luis Muñoz y terrenos libres; Sur, limita con Ortega Hinos, y Juan M. Araña. Este, terrenos libres y Oeste, limita con propiedad de Ortega Hinos."

Sirve de base para el remate decretado, la suma de B/. 13,801.65, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar, previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible llevarlo a cabo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, dicha diligencia se llevará a cabo, el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana, hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, solo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 14 de agosto de 1973.-
(Fdo.) J. S. Vega,
Secretario.-

L878041
(Única Publicación).-

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos y su Secretaria al público hacen saber:

Que en este Juzgado, se ha presentado al juicio ORDINARIO propuesto por ERNESTO RIOS CEBALDO, en representación de su menor hija GLADYS RIOS G. y ODEY RIOS GONZALEZ, en su propio nombre, contra CIA INTERNACIONAL DE SEGUROS S.A., representada por NOEL MORON AROSEMENA: EUSTACE SMITH y PERRIE EMILE BANTAN BROWN, la que fue presentada por los demandantes por intermedio de su apoderado especial y se le anotó su entrada

el día 30 de agosto de 1973, bajo el No. 137 (Artículo 315 del Código Judicial).

Por tanto se fija el presente AVISO, en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy cuatro -4- de septiembre de mil novecientos setenta y tres -1973- y copia del mismo se entregan al interesado, para su publicación.

Lic. ISIDRO A. VEGA BARRIOS
Juez primero del Circuito de Los Santos.

DORA B. DE CEDENO
Secretaría

L678110
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA

A la ausente ALICIA CASTILLO, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo VICTOR M. ROSQUEZ P., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 27 de agosto de 1973 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo.) Lic. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito
(Fdo.) Jesús Palacios
Secretario

L678112
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del finado GUSTAVO AGUILAR CAMARENA, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutoria dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- COLON, veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres.

VISTOS:

Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO.- Que está abierta la Sucesión intestada del difunto GUSTAVO AGUILAR CAMARENA, desde el día 20 de octubre de 1968, fecha de su deceso.

SEGUNDO.- Que es su heredero sin perjuicio de terceros, el señor MIGUEL AGUILAR CAMARENA, en su condición de hijo del causante; y

ORDENA:

PRIMERO.- Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

SEGUNDO.- Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ, (fdo) JOSE D. CEBALLOS.- EL SECRETARIO (fdo) ARISTIDES AYARZA S.
En atención a lo que dispone el Art. 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de

ABRIL de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy TRES (3) de SEPTIEMBRE de mil novecientos setenta y tres (1973), por el término de DIEZ (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, los hagan valer dentro del término indicado.

El Juez,
(fdo) JOSE D. CEBALLOS
El Secretario,
(fdo) ARISTIDES AYARZA S.

L647482
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 22

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores por este medio EMPLAZA a JOSE R. UBEDA, para que contados diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho en el juicio de adopción de las menores YAHIKADAYRA IVETTE UBEDA RUSSELL y LEONOR IVETTE UBEDA RUSSELL, propuesto en contra por SIDNEY RICHARDS.-

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado se proseguirá el juicio sin su concurso en lo que se relaciona con su persona, en los estrados del tribunal.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, veintiséis de abril de mil novecientos setenta y tres.

La Juez,
LICDA. ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER,

El Secretario,
Dr. Pablo M. Armuelles.

L678160
(Única Publicación).-

EDICTO NUMERO 14

El señor Juez Municipal del Distrito de San Félix, por medio del presente EDICTO,

EMPLAZA:

A: JOSE GUEVARA Y NARCISA ROSALES, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado, comparezcan a este tribunal a estar a derecho, en el juicio ordinario, que les ha propuesto Manuel Suárez Jaén. Se advierte a los emplazados, que si dentro de los cinco - 5- días siguientes a la última publicación de este edicto, en un diario de la localidad, no se han presentado al juicio, se les nombrará un defensor de ausente, con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

por tanto, se fija este edicto, en el lugar visible de esta secretaría, hoy lunes diecisiete - 17- de septiembre de mil novecientos setenta y tres - 1973 -, por el término de cinco -5- días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
(FDO) Didacio Barra S.-
Juez Municipal.-

(FDO) Carmen L. de Miranda,
Secretaría.-

L678137
(Única Publicación).-

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO- San Carlos, Veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres, VISTOS:

Con poder especial conferido por LEOPOLDA SANCHEZ VDA. DE HIGUERO, en representación de RUBIA SAVIA y AZAEL HIGUERO SANCHEZ, menores hijos de ella, ROGER HIGUERO SANCHEZ y NAPOLEON HIGUERO SANCHEZ, en su propia representación: en memorial fechado el día veinte del presente mes, pide el Licenciado JULIAN FELIPE AGUILERA, que se declare abierto el juicio de SUCESION INTESADA, de quien fue IRCEDINTO HIGUERO HIDALGO, fallecido en este Distrito de San Carlos, el día diecisiete (17) de julio del año mil novecientos setenta y dos (1972) y que por derecho de REPRESENTACION, conforme lo establece el Art. 164 del Código Civil se declara herederos, del causante, a los cuatro (4) nietos, hijos de ANTONIO HIGUERO SANCHEZ, o sea, los menores RUBIA SAVIA HIGUERO SANCHEZ, y AZAEL HIGUERO SANCHEZ, ambos, como se ha dicho, representados por LEOPOLDA SANCHEZ VDA. DE HIGUERO; ROGER HIGUERO SANCHEZ y NAPOLEON HIGUERO SANCHEZ, varones y mayores de edad.

Con el escrito de que se hace mérito, el Licenciado AGUILERA ha acompañado los CERTIFICADOS expedidos por la dirección del Registro Civil de las personas por los cuales se hace constar legalmente:

PRIMERO: La defunción del causante IRCEDINTO HIGUERO HIDALGO;

SEGUNDO: La defunción de ANTONIO HIGUERO SANCHEZ, donde consta el vínculo de éste, con el causante IRCEDINTO HIGUERO HIDALGO;

TERCERO: Constancia, de que LEOPOLDA SANCHEZ CORONADO, madre de los presuntos herederos del causante IRCEDINTO HIGUERO HIDALGO contrajo matrimonio con ANTONIO HIGUERO SANCHEZ, hijo de IRCEDINTO HIGUERO HIDALGO;

CUARTO: Cuatro constancias CERTIFICADAS, que constituyen las actas del nacimiento de cada uno de los cuatro nietos y herederos presuntos del causante IRCEDINTO HIGUERO HIDALGO, cuyos nombres son: NAPOLEON HIGUERO SANCHEZ, ROGER HIGUERO SANCHEZ, AZAEL HIGUERO SANCHEZ y RUBIA SAVIA HIGUERO SANCHEZ;

QUINTO: CINCO CERTIFICADOS expedidos por los cinco notarios del Circuito de Panamá, en que consta o hacen constar, que IRCEDINTO HIGUERO HIDALGO, no otorgó Testamento.

Como en el memorial peticionario se ha cumplido con los dispuesto en los Arts. 304 y 1621 del Código Judicial; y el Honorable señor Personero Municipal al evacuar el traslado que ordena el Art. 1623 de la Ley, se muestra favorable a lo pedido, la suscrita Juez Municipal del Distrito DECLARA: Que está abierta la sucesión de IRCEDINTO HIGUERO HIDALGO, desde el día diecisiete (17) de julio de mil novecientos setenta y dos (1972), fecha en que ocurrió su defunción; que con sus herederos por derecho de representación, sin perjuicio de tercero, sus nietos NAPOLEON HIGUERO SANCHEZ; ROGER HIGUERO SANCHEZ; AZAEL HIGUERO SANCHEZ; y RUBIA SAVIA HIGUERO SANCHEZ, menores de edad los dos últimos, a quienes representa LEOPOLDA SANCHEZ VDA. DE HIGUEROS, en calidad de madre de ambos; y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión, todas las personas que tengan interés en la misma, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el Art. 1601 del Código Judicial.

Cópiase y Notifíquese
La Juez
Blanca A. Amores G.

La Secretaria
Marbella E. de Gálvez.

L-678146
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No 143

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE,

EMPLAZA.

A: ALFREDO ANTONIO QUINTERO Y FLORENTINO JIMENEZ, para que por sí o por medio de apoderados, comparezcan a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio-Ordinario que en su contra ha instaurado en este Tribunal el BANCO DE COLOMBIA, S.A.

Se les hace saber a los emplazados, que si no comparecieron al tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se les designará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el Juicio hasta su terminación.

Panamá, 3 de septiembre de 1973.

El Juez,
fdo. Juan S. Alvarado S.

fdo. Guillermo Morán A.
El Secretario,

L-633357
(Única Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 4161, de 4 de Septiembre de 1973, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá registrada el 6 de Septiembre de 1973, al Tomo 830, Folio 332 Asiento 110,854 C de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "FINANCIERA REINMAR, S. A."

L-633715
(Única Publicación)

EDICTO

Por este medio, yo, JOAQUIN GONZALEZ BARAHONA, varón, mayor de edad, casado, panameño, comerciante, vecino de esta ciudad de Panamá y cedula 7-40-960, comunico al público en general, que he obtenido a título de venta real y efectiva el establecimiento comercial denominado "MI BODEGA", ubicado en la Avenida Séptima Central y Calle Tercera No. 3-05 de propiedad de ENEIDA MARIA SAMANIEGO VERGARA, mujer, mayor de edad, panameña, comerciante, soltera, vecina de esta ciudad de Panamá y cedula 7-36-92.

Panamá, 18 de septiembre de 1973.

Fdo. Joaquín González Barahona
Céd. 7-40-960.

L-678209
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, en funciones de Alguacil, Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por JOSEFA DOLORES WILLIAMS contra ACUSTIN ALFONSO ANTONMEZ JONES, se ha señalado las horas hábiles del día CINCO (5) DE OCTUBRE del año en curso, para llevar a la práctica el REMATE de la FINCA No. 63, de propiedad del demandado, a fin de que con el producto del remate se pague a la parte demandante el valor adeudado.

La Finca en remate se describe así:

"FINCA No. 63, inscrita al Folio 374, del Tomo 5 del IVU de la Sección de Propiedad, Provincia de Colón, que consis-

te en un lote de terreno marcado con el No. A-101, de la Urbanización de Santa Rita, situado en la Jurisdicción del Distrito de Colón, Provincia de Colón, -

LINDEROS: - Norte, por el Norte limita con veredera A, Sur, con propiedad de Herederas de A. Amf; Este, con el lote A-102, y por el Oeste, con el lote A-100.

MEDIDAS: - Norte mide 6 metros, Sur, 6 metros, Este, 25 metros y Oeste, 25 metros.

SUPERFICIE: - 150 metros cuadrados. - Que sobre el terreno que la constituye se encuentra construida una casa de tipo Concepción, adosada de una sola planta, con piso de cemento, paredes de bloques de cemento sin repello, comunes con las casas adyacentes, ventanas de bloques ornamentales de cemento, techo de aluminio acanalado sin cielo raso y con un servicio sanitario.

Servirá de base para el remate de la finca descrita, la suma de CINCO MIL BALBOAS (B/5,000.00) que es el total de la obligación, y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base señalada. Para habilitarse como postor, se requiere consignar en el Despacho el cinco por ciento (5%) de la base señalada.

Hasta las cuatro (4 p.m.) de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas a fin de adjudicar el bien al mejor postor.

Si el remate resulte victioso por incumplimiento del rematante en las obligaciones que le imponen las leyes se procederá conforme lo indica el artículo 1259 del Código Judicial, reformado por la Ley 12 de 30 de diciembre de 1964.

Si el día señalado para el Remate no fuere posible efectuarse por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente (Art. 1251 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 del 29 de enero de 1962).

Por tanto, seña el presente AVISO DE REMATE, en lugar público de la Secretaría del Despacho hoy SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES (1973) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley. EL SECRETARIO EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJE-
CUTOR.

(fdo) ARISTIDES AYARZA S.

L-678220

(Unica Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO No. 301

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) MARCOS A. CERVANTES, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con residencia en Calle Bolívar, con cédula de Identidad Personal No. 8-105-98 en su propio nombre o en representación de supermanha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Bolívar del Barrio Colón, corregimiento de este distrito, donde tiene una casa distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Predio de Damián Bethancourt con 31.50 mts.

SUR: Predio de Jacinto Velasco con 31.80 mts.

ESTE: Predio de Candelario Sánchez con 10.44 mts.

OESTE: Calle Bolívar con 10.30 mts.

Area total del terreno trescientos veintisiete metros cuadrados con sesenta centímetros cuadrados (327.60 mts²).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentren afectadas.

Entreguése sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por solo una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 23 de agosto de mil novecientos setenta y tres.

El Alcalde,
(Fdo) LIC. EDMUNDO BERMUDEZ
El Jefe del Dpto. de Catastro
Municipal

(Fdo) EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ
L-678212
(Unica Publicación)

AVISO DE VENTA DE BIEN INMUEBLE

El suscrito Gerente General de la CAJA DE AHORROS, por este medio, al público;

HACE SABER:

Que de conformidad con la Junta Directiva de la Institución con fecha del día 29 de agosto de 1973, y con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 87 de 23 de noviembre de 1960 Orgánica de la CAJA DE AHORROS, se ha señalado el día 30 de septiembre de 1973 para llevar a cabo en las oficinas del Departamento Legal de La Caja de Ahorros Casa Matriz la venta en pública subasta del siguiente bien inmueble:

"Finca mil trescientos (1,300) inscrita al folio cuatrocientos treinta y seis del tomo dieciocho (18) I.V.U. de la sección de la propiedad provincia de Panamá que consiste en un lote de terreno distinguido con el número F-(409) situado en la Urbanización de la ciudad de La Chorrera y casa en él construida tipo "CONCEPCION", adosada de una sola planta piso de mosaico, paredes de bloques de cemento sin repello comunes con las casas adyacentes, ventanas de bloques ornamentales de cemento y arcilla, techo de aluminio acanalado sin cielo ras y con servicio sanitario, con las siguientes dimensiones y linderos: por el norte y por el sur, mide seis metros (6) por cada lado y limita con el resto libre del lote; mide nueve metros (9) y limita con la casa cuatrocientos nueve-G (409-G) y por el oeste, mide nueve metros (9) y colinda con la casa cuatrocientos nueve-E (409-E).

Servirá de base para la venta en pública subasta la suma de NUEVE MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (\$5,500.00).

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las doce y treinta de la tarde (12:30). Dichas posturas deberán presentarse en papel sellado con una estampilla del soldado de la independencia. Las pujas y repujas no menores de B/20.00 cada una, serán ofertas dentro de la media hora (1/2h) siguiente, en la que se hará la adjudicación al postor que más ofrezca. No se admitirán posturas que no excedan de la base señalada para la venta del citado bien y para ser postor se requiere consignar previamente el cinco por ciento (5%) de la base en Cheque Certificado o cheque de Gerencia.

Se advierte al público que, si el día que se ha señalado para la venta pública Subasta no fuere posible realizarla, ésta se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, y en las mismas horas señaladas.

La subasta del bien inmueble será presidida por el señor CARLOS I. ARJONA, Coordinador de Departamentos y Sucesores, como secretario actuará el Lcdo. ORLANDO BARSALLO, Asistente del Asesor Legal, y como testigo el Lcdo. Vicente Rodríguez, Jefe de Auditoría.

Los interesados deben presentarse en Departamento de Asesoría Legal Caja de Ahorros Casa Matriz, a fin de obtener los detalles concernientes a la Subasta.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la secretaría de este despacho, hoy 10 de septiembre mil novecientos setenta y tres.

El Gerente General
Luis C. Fabón
El Secretario
Lcdo. Orlando Barsallo

Editora Renovación, S.A.